



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en el Ministerio de Gobierno de Río Negro, la Dirección de Coordinación de Asistencia Jurídica a la Comunidad.

Artículo 2°.- Serán sus funciones :

- a) Coordinar las acciones de difusión pertinentes, con el propósito de hacer conocer a la comunidad sus derechos en cuanto a la administración del servicio de justicia, en coordinación con el Superior Tribunal de Justicia y las demás áreas oficiales afines.
- b) Orientar a los particulares que así lo requieran sobre los procedimientos que deben implementar a los efectos de obtener satisfacción jurídica, a través de los canales institucionales adecuados.
- c) Asistir, en cuanto le fuere solicitado, a los particulares que requieran orientación jurídica.

Artículo 3°.- La Dirección creada por el artículo 2°, podrá requerir apoyo, asistencia de personal e infraestructura al Ministerio de Gobierno, debiendo los Secretarios de Estado prestar a la misma la colaboración que se le requiera.

Artículo 4°.- De forma.